



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 5 de Septiembre de 2025

NÚM. 97

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: que el Pleno del referido Consejo, en **sesión extraordinaria celebrada el día de hoy**, emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES PERO LABORALES, EL 17, 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Primero. Que en el Decreto de Reforma Constitucional Local en materia judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de noviembre de 2024, además de regular lo referente a la elección de personas juzgadoras en Michoacán, a través del voto popular de la ciudadanía, se previó que a partir del 15 de septiembre de 2025, quedará extinto el esquema centralizado de las actuales Salas Civiles y Penales del Supremo Tribunal de Justicia, sustituyéndose por un sistema regional, integrado por Salas Civiles Colegiadas y Salas Penales Unitarias.

Segundo. Este nuevo esquema está reglamentado en la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicada el 30 de junio de 2025, en el Periódico Oficial del Estado, en su artículo 22, en el que se establece la distribución de las Salas en siete regiones: en la sede de Morelia (dos Salas Civiles Colegiadas y dos Penales Unitarias) y en las regiones Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Uruapan, Zamora y Zitácuaro, una Civil Colegiada y una Penal Unitaria.

Tercero. Ante este cambio en la estructura del Poder Judicial de Michoacán, el Pleno del Consejo ha emitido diversas medidas administrativas para garantizar una gestión adecuada, oportuna y ordenada de los asuntos actualmente en trámite, permitiendo su debida conclusión oportuna y su adecuada distribución entre los nuevos órganos jurisdiccionales, a fin de asegurar la continuidad institucional en la prestación del servicio público de impartición de justicia, la descongestión procesal y la certeza jurídica de las personas justiciables¹.

¹ Véase: ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES QUE REGIRÁN LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DEL PLENO Y DE LAS SALAS CIVILES Y PENALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. Consultable en: <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/consejo/aviso.aspx?id=643>

Cuarto. Entre ellas, la declaratoria de día inhábil del 15 de septiembre de 2025, exclusivamente para las Salas Civiles y Penales del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, porque ese día rendirán protesta las personas titulares que resultaron electas en el proceso electoral extraordinario y será el inicio de sus funciones².

Lo anterior, porque ese día se llevarán a cabo la entrega y recepción en diversos órganos jurisdiccionales, derivado de los relevos en las titularidades de varios órganos jurisdiccionales de primera instancia y menores, en el Estado.

Quinto. En ese sentido, **se considera indispensable declarar inhábiles los días 17,18 y 19 de septiembre de 2025**, para todos los órganos jurisdiccionales del Estado, a fin de preparar su debido funcionamiento y la atención de diversas actividades que requieren ser atendidas como asuntos prioritarios.

Sexto. Esta solicitud también la realizó al Consejo, la coordinadora de la mesa jurisdiccional de la Comisión Interinstitucional del Poder Judicial del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, sobre la declaración de dichos días inhábiles pero laborables, para los órganos jurisdiccionales, a efecto de tener las mejores condiciones de recepción y organización para el inicio de actividades, únicamente en lo que corresponde a la atención al público, debiendo ser laborable para el personal de cada órgano jurisdiccional. Exceptuando de esta petición a los juzgadores en la materia penal oral que continuarán en funciones.

Séptimo. El órgano que actualmente está facultado para fijar medidas administrativas es el Consejo del Poder Judicial, conforme a lo establecido en el artículo *quinto transitorio*, en atención a las facultades y atribuciones, derivan del artículo 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de diciembre de 2014, en la que se establece que son atribuciones del Consejo del Poder Judicial:

- I. Conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial;
- [...]
- III. Determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia;
- IV. Expedir sus reglamentos, así como los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

Octavo. En ese sentido, a fin de garantizar la debida operatividad y funcionamiento de los referidos órganos jurisdiccionales, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial no disponga otra cosa, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 84 y 90, fracciones I

y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se declaran **inhábiles pero laborales, los días 17,18 y 19 de septiembre de 2025**, o antes si el Órgano de Administración Judicial así lo determina, para todos los órganos jurisdiccionales del Estado.

Lo anterior, a efecto de tener las mejores condiciones de recepción y organización para el inicio de actividades, únicamente en lo que corresponde a la atención al público, debiendo ser laborable para el personal de cada órgano jurisdiccional.

En materia penal, se atenderán únicamente casos urgentes que por su naturaleza requieran su atención.

Segundo. Se exceptúa de lo anterior a las áreas administrativas, así como a los juzgadores en la materia penal oral que continuarán en funciones y laborarán de forma habitual.

Tercero. La Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, asegurará que las personas juzgadoras de todos los centros de justicia penal, que no dejarán sus cargos, atiendan los casos urgentes y las audiencias agendadas para esos días, excluyendo a las personas juzgadoras [de nuevo ingreso] que asumirán el cargo el 15 de septiembre.

Cuarto. En Morelia, seguirá de guardia esos días, respecto a las órdenes de protección en materia familiar, el Juzgado 5º Oral Familiar.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el Magistrado Gerardo Contreras Villalobos, en calidad de Presidente y los Consejeros Octavio Aparicio Melchor, Miguel Alejandro Rangel González y Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, que actúan con la Secretaría Ejecutiva, Alicia Ávalos García, que da fe.

Morelia, Michoacán, a 4 de septiembre de 2025.

Rúbrica. **Lic. Gerardo Contreras Villalobos**, Consejero Presidente; **Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez**, Consejero; **Lic. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Lic. Miguel Alejandro Rangel González**, Consejero **Lic. Alicia Ávalos García**, Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe.»

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 4 de septiembre de 2025. (Firmado).

² Véase la circular 29/2025, dirigida a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado; usuarios, operadores jurídicos y público en general, consultable en: <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/consejo/aviso.aspx?id=670>